

del Ministerio de Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud Ambiental, a través de la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, será la responsable del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-4

Modifican denominación de "Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM" por "Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2009/MINSA

Lima, 23 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 09-023911-001, que contiene el Informe N° 027-2009-DSSB-DSS-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 327-2009-OGA/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el numeral 6 del artículo 5° de la precitada Ley, señala que uno de los objetivos funcionales del Ministerio de Salud es la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, el literal a) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas está a cargo de "Innovar el diseño y regular el funcionamiento y desarrollo de los establecimientos y servicios de salud públicos, teniendo en cuenta el modelo de atención integral y las particularidades de las realidades regionales y locales, con pleno respeto de la persona";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 866-2007/MINSA, se aprobó conformar con carácter temporal la Unidad Funcional Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM en la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, encargada de diseñar, regular, organizar e implementar el proyecto piloto de las referencias de emergencia a nivel nacional, la cual no tendría una duración mayor a un año de expedida dicha Resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 731-2008/MINSA, se modificó los artículos 1° y 2° de la precitada resolución precisando que la Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM es la encargada de diseñar, regular, organizar e implementar los procesos de Referencias de Emergencia en el ámbito nacional y que su conformación tendrá una duración no mayor de dos años;

Que, por Resolución Ministerial N° 386-2008/MINSA del 20 de abril de 2008, se aprobó la NTS. N° 042-MINSA/DGSP-V.01, "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", definiendo a la Emergencia médica y/o quirúrgica como "toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II";

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas, considera que la Central Nacional de Regulación de las Referencias de Emergencias - CENAREM, no tiene suficiente alcance al considerar necesario que dicha Central conduzca los procesos de referencias de las Urgencias y Emergencias, por lo que recomienda modificar la denominación por Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias "CENARUE"; Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Dirección General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la denominación de "Central Nacional de Regulación de Referencias de Emergencias - CENAREM", por "Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE", constituida como Unidad Funcional de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas la formulación de la Directiva Administrativa de la Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE, en un plazo no mayor a tres meses, la cual regulará el funcionamiento de dicha Unidad Funcional.

Artículo 3°.- Incluir en la actualización de la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el Proceso de Referencias de Urgencias y Emergencias a través de la Central Nacional de Referencias de Urgencias y Emergencias - CENARUE.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-5

Autorizan funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2009/MINSA

Lima, 23 de abril del 2009

Vistos: El Expediente N° 09-017221-001 y el Acta N° 07 de la Comisión Evaluadora de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, el Informe N° 066-2009/DGSP-DSS-DSES de la Dirección de Servicios Especializados - Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 291-2009/OGA/J/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA del 22 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 092-MINSA/DGSO-V.01, "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", modificada por Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 796-2008/MINSA, se designó a los representantes del Despacho Ministerial y Viceministerial ante la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 840-2008/MINSA, la misma que en su artículo segundo, habla dispuesto dejar en suspenso los servicios de salud bajo tarifario diferenciado, en tanto la Comisión antes señalada se encuentre en funciones;

Que, al emitirse la Resolución Ministerial N° 798-2008/MMINSA del 10 de noviembre de 2008 que autorizó el funcionamiento de los servicios de salud bajo tarifario diferenciado hasta el 31 de diciembre de 2008, se consideró la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, a fin de dar continuidad a la atención que se brinda a la población en dichos servicios, en tanto se efectúa el rediseño del servicio, a fin de reestructurarlo o reemplazarlo;



Que, con la Resolución Ministerial N° 039-2009/MINSA del 26 de enero de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 1° de enero de 2009 y por el plazo de sesenta (60) días calendario, el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y en el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuentan con este servicio;

Que, dentro de este contexto, mediante Acta N° 07 del 27 de febrero de 2009, la Comisión Evaluadora de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, a través del Acuerdo N° 01, dispuso remitir oficio al señor Ministro de Salud, solicitando ampliación de 30 días calendario, para el funcionamiento del servicio de salud bajo tarifario diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuentan con este servicio, con el fin de revisar, corregir y/o aumentar el Informe final de la Comisión de Alto Nivel para la presentación al Señor Ministro de Salud;

Que, de acuerdo a la petición del Presidente de la Comisión Evaluadora de Servicios de Salud Bajo Tarifario, el plazo de la Resolución Ministerial N° 039-2009/MINSA, venció el 01 de marzo de 2009, solicitando que la referida ampliación se inicie a partir del 02 de marzo del mismo año, por lo cual el Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección dispuso que se emita el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad, con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2009 y por el plazo de treinta (30) días calendario, el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuentan con los servicios de salud bajo tarifario diferenciado, con el fin de revisar, corregir y/o aumentar el Informe Final de la Comisión de Alto Nivel para la presentación al señor Ministro de Salud.

Artículo 2°.- Disponer que los establecimientos de salud que brindan el servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado durante el plazo a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberán velar porque al pago del rubro de honorarios profesionales no se contraponga con las normas que regulan los ingresos de los servidores públicos, pudiendo hacer uso del mecanismo propuesto por la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que la Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 092-MINSA/DGSP-V.01 2, Directiva para el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud, seguirán vigentes durante el plazo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en todo lo que no se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-7

Designan Director de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2009/MINSA

Lima, 23 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 09-023957-001, que contiene el Oficio N° 142-2009-DGSP/MINSA, de la Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 174-2008/MINSA, se designó a la médica cirujana Lucía Matilde Solís Alcedo, en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Vida Sana, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Ministerial N° 208-2009/MINSA, del 27 de marzo de 2009, se dio por concluida a partir del 31 de marzo de 2009, la designación de la médica cirujana Lucía Matilde Solís Alcedo, en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción de Vida Sana, Nivel F-3, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que resulta necesario para el servicio, designar al profesional propuesto en el cargo de Director de la Dirección de Promoción de Vida Sana, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Con el visado de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a don Luis Alberto Vásquez Quispe, en el cargo de Director de la Dirección de Promoción de Vida Sana, Nivel F-3, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

340306-8

Aprueban la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 270-2009/MINSA

Lima, 23 de abril del 2009

Visto, el Expediente N° 07-070114-001, que contiene el Informe N° 321-2008-DGSP-DCS/MINSA y la Nota Informativa N° 051-2009-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas, y el Informe N° 346-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionada a la propuesta de Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, encarga a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Calidad en Salud, establecer las normas del sistema de acreditación para servicios y establecimientos de salud, así como, establecer los mecanismos para su difusión y cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes al de Garantía y Mejoramiento de la Calidad siendo una de sus líneas de acción, la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma que en sus disposiciones finales establece que se emitirá la Guía Técnica del Evaluador, documento que contiene la